



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: S/EX-2018-46289077- -APN-DGDMA#MPYT TABACO MISIONES (FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL COTAVI 2018)

VISTO el Expediente N° EX-2018-46289077- -APN-DGDMA#MPYT del Registro de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex – MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA el Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Fortalecimiento Institucional COTAVI 2018” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex –SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Fortalecimiento Institucional COTAVI 2018”, integrante del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA” se apunta a optimizar los servicios que presta la Cooperativa Tabacalera San Vicente Limitada a sus socios a través del mejoramiento en la calidad de atención, provisión de insumos y el aporte de materiales para el arreglo de galpones de curado.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la “Cooperativa Tabacalera de San Vicente Limitada (COTAVI)”.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán a los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que desde el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS se manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Fortalecimiento Institucional COTAVI 2018”, por un monto total de hasta PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 19.965.640,00)

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida será aplicada del siguiente modo: a) la suma de hasta PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 7.690.880,00) que corresponde a la actividad “Mejoras en Servicios Administrativos y de Extensión”; b) la suma de hasta PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 6.647.880,00) que corresponde a la actividad “Mejoras en la producción de tabaco”; c) la suma de hasta PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 5.373.709,20) que corresponde a la actividad “Mejoras en los Procesos de Curado” y d) la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 253.170,80) que corresponde a la actividad “Gastos Impositivos y Bancarios”.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la Cooperativa Tabacalera de San Vicente Limitada (COTAVI).

ARTÍCULO 5°.- El período de ejecución del Subcomponente aprobado será el establecido en el Formulario G “Cronograma de Actividades” que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles que ameriten la

modificación del cronograma, las mismas podrán ser meritadas por la citada Secretaría a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 6°.- La transferencia del monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución se hará efectiva luego de recibida a satisfacción de la citada Secretaría de la Constancia de la Cuenta Corriente definida como la ejecutora del subcomponente y de la rendición del antecedente Resolución N° RESOL-2018-4-APN-SECAGYP#MA de fecha 3 de enero de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex – MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 7°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS DOCE MILLONES VEINTIÚN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$12.021.589,20) correspondiente a las actividades: "Mejoras en la producción de tabaco" y "Mejoras en los Procesos de Curado" se hará efectiva luego de recibida a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO del listado definitivo de beneficiarios para las nombradas actividades.

ARTÍCULO 8°.- El importe de hasta PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 7.944.050,80) correspondiente a las actividades: "Mejora en servicios administrativos y Extensión" y "Gastos Impositivos y Bancarios", se mantendrá indisponible hasta la recepción en este Programa de la justificación y del cotejo precio correspondiente. Asimismo se deberá remitir un inventario de vehículos de los organismos ejecutor y responsable, en el cual se detalle dominios, kilometrajes y uso de estos de los vehículos disponibles.

ARTÍCULO 9°.- Cumplimentado el artículo precedente, la transferencia de la suma de hasta PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA (\$ 3.586.080,00) que corresponde al rubro "Servicios Personales", estará condicionada al envío a la citada de la nómina de personal permanente y temporario, constancias de alta temprana y copia de contratos firmados.

ARTÍCULO 10.- La suma de hasta PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (15.449.589,20) correspondiente a las actividades: "Mejoras en la Producción de Tabaco" y "Mejoras en los Procesos de Curado" y del rubro "Inversiones", quedará condicionada al envío a satisfacción de la citada Secretaría de los cotejos de precios correspondientes.

ARTÍCULO 11.- Las etapas para la transferencia del monto aprobado en la presente resolución, así como la operatoria para la evaluación de la ejecución, son las detalladas en el Anexo que, registrado con el N° IF-2018-63640069-APN-SSA#MA forma parte de la presente resolución. Para la evaluación de la ejecución, la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO podrá establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios a los mencionados en dicho Anexo, que estime pertinentes para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 12.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 13.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 16.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 17.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 18.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 19.- Regístrese, comuníquese y archívese.